

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 1 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997/ICBCK-W9H0H-KE5GV/6CB84AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A0BDB8E9B66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA, EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS TRECE HORAS Y ONCE MINUTOS.

ACTA Nº 28/26

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE:

D. PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ

CONCEJALES/AS P.P.:

**D. JOSE GABRIEL LOPEZ CARREÑO
D. RAMÓN LÓPEZ RODRÍGUEZ
D. JUAN ANTONIO CORRAL NAVARRO
Dª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
D. JOSÉ ANTONIO VALDIVIESO RUIZ
D. ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ
Dª MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ALCÁZAR**

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:

DOÑA MARIA ANTONIA LOBATO GARCÍA

En la SALA DE JUNTAS del Excmo. Ayuntamiento de la muy Noble, muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las 13:11 horas del día 10 de julio de 2026, se reunieron las personas antes indicadas, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Pedro Justo Ramos Martínez y de Secretaria Dª María Antonia Lobato García.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA Nº 27/26, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JULIO DE 2026 (EXPTE. 4671/2026).

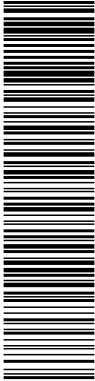
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 2 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6CB84AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85E966D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Por la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 27/26, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 3 de julio de 2026.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 27/26, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 3 de julio de 2026, en la forma en que se encuentra redactada.

SEGUNDO. – LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. GERMÁN GÁLVEZ SANTIAGO y Dª ROSA Mª MANZANO RODRÍGUEZ (EXPTE. 4662/2026)

De conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., por unanimidad de los miembros asistentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al objeto de proceder, de nuevo, a su estudio. Por lo que se aplaza su discusión hasta una próxima sesión.

TERCERO. - RECTIFICACIÓN DE ERRORES APRECIADOS EN EL ACUERDO DÉCIMO TERCERO DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2026 (EXPTE. 1683/2026)

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2026, en el punto DECIMO TERCERO del Orden Día, acordó conceder licencia a D. JUAN CANO MARTINEZ, para realizar obras en C/ GRANADA Nº 28, Ref. Catastral 0790702WG2409B0001US, de este municipio, consistente en COLOCACIÓN DE ASCENSOR, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Arredondo Arredondo, y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 5 de mayo de 2026.

Asimismo, en el citado punto, se acordó, aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 139,50 €, y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 63,00 €.

Resultando que se ha producido un error en cuanto a que las liquidaciones practicadas se realizaron en base al PEM aportado por el interesado en su solicitud de licencia, el cual ascendía a la cantidad de 4.500 €, siendo finalmente éste superior y por la cantidad de 15.615,18 €.

Considerando la propuesta de rectificación que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 1 de julio de 2026, y obrante en el expediente.

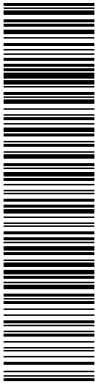
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 3 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6CB94AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85E966D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2026.

Considerando lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2026, en el punto DECIMO TERCERO del Orden del Día, en la siguiente forma:

- En el segundo apartado de la parte dispositiva, donde dice “Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 139,50 €, y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 63,00 €”, debe decir “Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 484,07 €, y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 61,68 €”.

CUARTO. - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, PRESENTADO POR D. EMILIO CASTELLANO CASTILLO (EXPTE. 1759/2025)

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026, acordó conceder licencia a D. EMILIO CASTELLANO CASTILLO, para realizar obras en PASAJE DIEGO FLORENTÍN Nº 2, de este municipio, consistente en REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D, JUAN LOZANO MARTINEZ.

Resultando que con posterioridad D. EMILIO CASTELLANO CASTILLO presenta el proyecto de ejecución para la construcción de la citada REHABILITACIÓN DE VIVIENDA en PASAJE DIEGO FLORENTÍN Nº 2, el cuál ha sido redactado por el Arquitecto D, JUAN LOZANO MARTINEZ, y visado por el colegio oficial correspondiente con fecha 27 de abril de 2026.

Obra en el expediente de su razón informe técnico emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 1 de julio de 2026, en el mismo sentido que el efectuado con fecha 2 de febrero de 2026, en el que hace constar:

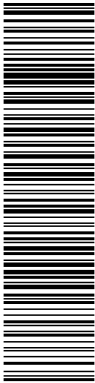
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 4 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6C8B4AEC905DEFE5D5C6FECD8A608DB85E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



<<<En aplicación del artículo 11.17, “En proyectos de obra nueva y reforma sólo se permiten cubiertas inclinadas.

La vivienda está catalogada por el PGOU de Baza, el cual tiene contenido de protección, con Nivel de Protección Valor Tipológico (VT), por lo que en aplicación de los artículos 12.15, 12.25, 12.26 y 12.28, entre otros, únicamente se permite la conservación, restauración, rehabilitación y reestructuración parcial del edificio.

Según su ficha de catálogo, como elementos a conservar se encuentran la conformación arquitectónica global asesor y elementos fundamentales de su conformación tipológica interior, según normativa del Plan, fachadas (incluso posición, tamaño y numero de huecos), carpinterías, cubiertas, alero.

Debiendo además tener en cuenta toda lo establecido en su ficha de catalogación, y demás normativa de aplicación

Consta en el expediente autorización de la Consejería de Cultura, Delegación Territorial de Granada de fecha 30 de enero de 2026.>>>

También obra en el expediente informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fecha 1 de julio de 2026, e incorporado, al igual que el informe técnico citado anteriormente, en aplicación del artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía (L.I.S.T.A.).

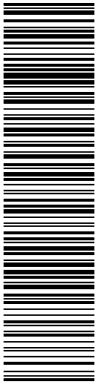
Asimismo, obra en el expediente propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 1 de julio de 2026.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2026.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía (L.I.S.T.A.); P.G.O.U. de este municipio de Baza; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 5 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6CB84AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85E966D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el proyecto de ejecución citado, y autorizar el inicio de las obras en PASAJE DIEGO FLORENTÍN Nº 2, consistente en REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, con arreglo al citado proyecto, redactado por el Arquitecto D, JUAN LOZANO MARTINEZ, y visado por el colegio oficial correspondiente con fecha 27 de abril de 2026.
2. Mantener las condiciones a que se sujeta la licencia, en los mismos términos que los adoptados en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026.

QUINTO. - RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADA A INSTANCIA DE Dª ANGHELINA RUS (EXPTE. 2656/2023)

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a los asistentes del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de Dª ANGHELINA RUS, por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída el día 27 de abril de 2023, alegando ser a consecuencia de tropezar en una arqueta que se encontraba en el pavimento de la C/ Razalof, solicitando una indemnización que asciende a 890 euros

Obra en el expediente de su razón informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 29 de abril de 2026, en el que hace constar que:

<<<Que, el pavimento y elementos que conforman la C/ Razalof se encuentran en condiciones óptimas para el tráfico rodado y deambular de los peatones.

Que la arqueta en la que la reclamante indica como causa del siniestro se encuentra en el pavimento de la mencionada vía y, por tanto, lugar destinado a la circulación de vehículos y no para el paso de peatones.>>>

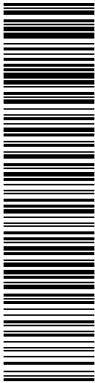
Asimismo, obra en el expediente informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 18 de junio de 2026, en el que hace constar:

<<<Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

1. La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 6 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997 ICBCK-W9H0H-KE5GV 6CB94AEC905E0F5D5C6EFCDE9A0BD85E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



2. El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
3. La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
4. La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.
5. Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad” ,“tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones

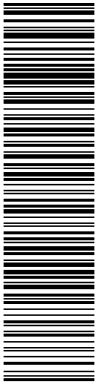
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 7 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6CB94AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85EB66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La reclamante afirma en su escrito de 18 de mayo de 2023 que sufrió una caída cuando circulaba por la calzada de una calle en las inmediaciones del Centro de Salud, al apartarse porque venía un vehículo del Ayuntamiento, cayendo en una alcantarilla.

En su escrito de 21 de septiembre de 2023, indica que sufrió la caída cuando paseaba por la C/ Razalof, en una arqueta es estaba siendo reparada en dicho momento y no estaba señalizada debidamente.

En la documentación aportada, indica textualmente “Mi caída la vieron los trabajadores del Ayuntamiento y la doctora Antoña”, no siendo éstos localizados.

En el informe emitido por la Arquitecta Municipal, hace constar que la arqueta en la que la reclamante indica como causa del siniestro se encuentra en el pavimento de la mencionada vía y, por tanto, lugar destinado a la circulación de vehículos y no para el paso de peatones.

Por otra parte, la Sra. Rus hace constar en su escrito de solicitud que la caída se produjo a las 9:20 horas de la mañana, por lo que el lugar se encontraba suficientemente iluminado, pudiendo así apreciar la situación de la arqueta y adoptar las medidas y precauciones suficientes para la salvaguarda de su integridad, que cualquier peatón ha de tomar en su deambular por las vías públicas.

Así, de lo informado anteriormente se desprende la no responsabilidad de los servicios municipales.

Tal y como el Consejo Consultivo de Andalucía ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) genera sin más responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos. En este sentido, en el dictamen 810/2013 de este Consejo Consultivo se advierte que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los

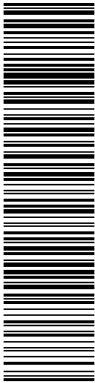
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 8 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997 ICBCK-W9H0H-KE5GV 6CB94AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85E966D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y también siguiendo tal doctrina puede volver a recordarse que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima, como en este caso que nos ocupa, la reclamante asegura que la caída se produce a las 9:20 horas y por tanto, el lugar se encontraba suficientemente iluminado y se produce en el lugar destinado al tráfico rodado, no al destinado al paso de peatones.

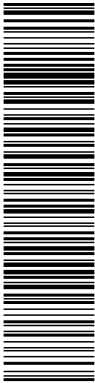
Como ha señalado el Consejo Consultivo de Andalucía (dictamen 39/2008, entre otros), en el concreto evento dañoso “caída en vía pública”, deben distinguirse aquellos supuestos que sean manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: ausencia de señalizaciones, señalizaciones tan confusas que conduzcan al accidente), los cuales serían una manifestación de la inobservancia por parte de la Administración del deber de cuidado y vigilancia que le es atribuido por el ordenamiento jurídico, de aquellos otros desperfectos de la vía pública, o consecuencia de prestación de determinados servicios, que deben ser soportados por los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que el pavimento carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste. De igual modo, tampoco parece exigible, siempre razonando en vía de ejemplo, que la prestación de los servicios de mantenimiento implique necesariamente la inexistencia de pequeños desperfectos.

Por tanto, conforme ha quedado reflejado en la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, S. 17/mayo /2001) y la práctica emanada de los Tribunales Superiores de Justicia (V.Gr: SSTSJ Andalucía Sala de Sevilla de 21/septiembre/2005 o 5/enero /2006) en su deambular, es necesario un mínimo de atención y diligencia por parte del peatón que camina por las calzadas, para que adopte las medidas necesarias de atención y cautela que le sirva de guarda a su seguridad.

En consecuencia, con los elementos de juicio que resultan del expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 9 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6CBB4AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A0BDB85EB6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 25 de junio de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2026.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); distintas Sentencias Judiciales; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

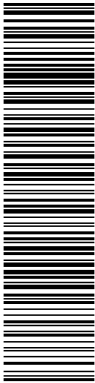
1. Desestimar la reclamación efectuada por D^a ANGHELINA RUS, por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes citados en la parte expositiva de este acuerdo, y obrantes en el expediente.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

SEXTO. - RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADA A INSTANCIA DE D^a ENCARNACIÓN MARTINEZ MARTINEZ (EXPTE. 3557/2025)

Asimismo, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de D^a ENCARNACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída el día 12 de mayo de 2025, alegando ser a consecuencia de caída en alcorque de árbol sito en Plaza Trinidad, solicitando una indemnización que asciende a 520 euros, más el IVA correspondiente.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 10 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6CB84AEC905EDFE5D5C6EFCDEB460BDB8E966D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Obra en el expediente de su razón informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 13 de abril de 2026, en el que hace constar que:

<<< Que los trabajos de mantenimiento de Parques y Jardines de nuestra población están siendo ejecutado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, mediante encomienda de gestión a través de Convenio aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2010.

Por tanto, la ausencia de árbol del alcorque de Plaza Trinidad, alegado como origen del siniestro, su mantenimiento y conservación le corresponde a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.

No obstante, girada visita a la Plaza Trinidad, se hace constar que el pavimento y elementos que presenta el entorno, se encuentra en estado óptimo para el caminar de los peatones.

Se observa que el alcorque objeto de la reclamación cuenta con rejilla reglamentaria según la normativa legal aplicable, cuenta con espacio suficiente alrededor del mismo para el paso de los viandantes y es plenamente visible al no contar con obstáculos que bloqueen su visión.>>>

Resultando que del expediente completo se da traslado a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, el día 4 de mayo de 2026, dado que los trabajos de mantenimiento de Parques y Jardines de la Ciudad de Baza están siendo ejecutados por dicha Entidad, mediante encomienda de gestión aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Baza; y que, durante el plazo otorgado la citada Mancomunidad no comparece. ni presenta alegaciones o informe alguno.

Asimismo, obra en el expediente informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 25 de junio de 2026, en el que hace constar:

<<<Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

1. La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
2. El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
3. La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que

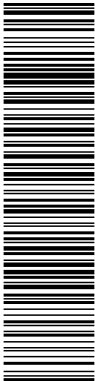
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 11 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6CB84AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BDB85E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



- pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
- La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.
 - Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por el reclamante y la declaración de los testigos acreditados.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

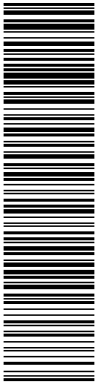
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 12 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997/ICBCK-W9H0H-KE5GV/6CB84AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BDB85E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



La reclamante afirma que sufrió una caída cuando iba caminando por la Plaza de la Trinidad, atribuyendo la causa al meter el pie en un agujero, que estaba lloviendo y la luz era muy tenue.

Las dos personas acreditadas como testigos presenciales del siniestro, ambas aseguran que la reclamante se encontraba conversando con ellas, una de ellas indica que, “al despedirse la Sra. Martínez se encontraba de espaldas o de lado y “que no se dio cuenta” y “metió el pie”, la otra testigo afirma que “íbamos juntas hablando y de pronto metió el pie, se retorció y se cayó”

El informe de la Arquitecta Municipal constata que, los trabajos de mantenimiento de Parques y Jardines de nuestra población están siendo ejecutado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, mediante encomienda de gestión a través de Convenio aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2010.

Añade la Arquitecta Municipal que, la ausencia de árbol del alcorque de Plaza Trinidad, alegado como origen del siniestro, su mantenimiento y conservación le corresponde a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.

No obstante, girada visita a la Plaza Trinidad, se hace constar que el pavimento y elementos que presenta el entorno, se encuentra en estado óptimo para el caminar de los peatones.

Concluye que, observa que el alcorque objeto de la reclamación cuenta con rejilla reglamentaria según la normativa legal aplicable, cuenta con espacio suficiente alrededor del mismo para el paso de los viandantes y es plenamente visible al no contar con obstáculos que bloqueen su visión, y así como que, la calle cuenta con la iluminación suficiente para el tránsito de los viandantes y por tanto visible todos los elementos que conforman la misma.

Ahora bien, pese a tenerse por ciertos tales hechos, así como la existencia del alcorque enrejado en el pavimento de la plaza como se constata en las fotografías incorporadas al expediente, tales circunstancias no determinan automáticamente la existencia de responsabilidad. Como el Consejo Consultivo de Andalucía viene declarando de forma constante que no todo funcionamiento normal o anormal de un "servicio público" genera responsabilidad patrimonial sino, como es lógico, tanto uno como otro, siempre y cuando dicho funcionamiento sea el determinante del daño. Sólo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143 y 281/2016, 74, 78 y 937/2018, 355 y 362/2019, y entre los últimos, 319, 322, 323, 681, 682, 683 y 685/2021) o sistema providenciarista (STS de 5 de junio de 1998, y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras). Por tanto, sólo hay responsabilidad si tal funcionamiento ha sido el determinante del daño, pero no

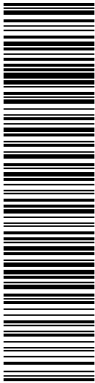
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 13 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6CB84AEC905EDFE5D5C6FEFCDE9A60BDB85EB66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



cuando éste sea debido a otros factores (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras).

En las fotografías que se incorporan al expediente se observa que, efectivamente, en el lugar reseñado existe un alcorque enrejado sin árbol en el pavimento de la plaza, pero este se encuentra rodeado de margen suficiente para el paso de los viandantes.

En el caso examinado no puede concluirse que el estado de la vía pública donde se produce el accidente se encuentre en mal estado de conservación, por el contrario, se trata de una plaza bien mantenida, sin desperfectos aparentes, en la que existen alcorques perfectamente delimitados e identificables por su propia configuración y características y enrejados conforme a la normativa legal aplicable. El alcorque es perfectamente visible pues no existe obstáculo alguno que restrinja el campo de visión y la plaza presenta anchura suficiente como para evitar pisar el alcorque. Claramente, de haber observado la reclamante un mínimo de cuidado y haber caminado por el espacio expedito y habilitado para el tránsito de peatones no se habría producido la caída. El hecho de no estar plantado un árbol en el alcorque no elimina la existencia de este ni sus particulares característicos, siendo notorio y evidente, como es igualmente sabido por todos que el enrejado del alcorque es para integrarlo al pavimento de la Plaza.

En el caso examinado, por los razonamientos anteriores, debe concluirse que el estado de conservación general del pavimento de la plaza es óptimo, habiéndose producido la caída más por un descuido de la propia perjudicada ya que no observó la diligencia mínima que se exige a todo peatón, al haber decidido pisar el enrejado del alcorque en lugar de caminar por la zona de la plaza que estaba expedita, libre de cualquier obstáculo y apta para el tránsito.

En definitiva, con los elementos de juicio que resultan del expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el "funcionamiento del servicio" y el daño por el que se reclama, por lo que este Consejo Consultivo considera que procede la desestimación de la reclamación.

Tal y como el Consejo Consultivo de Andalucía ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) genera sin más responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos. En este sentido, en el dictamen 810/2013 del Consejo Consultivo se advierte que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 14 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997/ICBCK-W9H0H-KE5GV/6CB84AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A0BDB8E9B66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1



convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y también siguiendo tal doctrina puede volver a recordarse que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima, como en este caso que nos ocupa, las testigos acreditadas afirman que se encontraba “conversando”, una afirma que “de espaldas o de lado” y ambas afirman “que no se dio cuenta” y no adoptó la precaución necesaria en su caminar.

Como ha señalado el Consejo Consultivo de Andalucía (dictamen 39/2008, entre otros), en el concreto evento dañoso “caída en vía pública”, deben distinguirse aquellos supuestos que sean manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: ausencia de señalizaciones, señalizaciones tan confusas que conduzcan al accidente, etc.), los cuales serían una manifestación de la inobservancia por parte de la Administración del deber de cuidado y vigilancia que le es atribuido por el ordenamiento jurídico, de aquellos otros desperfectos de la vía pública, o consecuencia de prestación de determinados servicios, que deben ser soportados por los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que el pavimento carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste. De igual modo, tampoco parece exigible, siempre razonando en vía de ejemplo, que la prestación de los servicios de mantenimiento implique necesariamente la inexistencia de pequeños desperfectos.

Al hilo de lo anteriormente razonado y en base a las manifestaciones de los testigos, el siniestro se produce a la hora en la que se encontraban encendidas las farolas, por lo que el lugar se encontraba suficientemente iluminado como para que pudiera adoptar las medidas y tomar las precauciones suficientes para la salvaguarda de su integridad, que cualquier peatón ha de tomar en su deambular por las vías públicas.

Por tanto, conforme ha quedado reflejado en la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, S. 17/mayo /2001) y la práctica emanada de los Tribunales Superiores de Justicia (V.Gr: SSTSJ Andalucía Sala de Sevilla de 21/septiembre/2005 o 5/enero /2006) en su deambular, es necesario un mínimo de atención y diligencia por parte del peatón que

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 15 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997/ICBCK-W9H0H-KE5GV/6CB94AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A0BDB8E966D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



camina por las calzadas, para que adopte las medidas necesarias de atención y cautela que le sirva de guarda a su seguridad.

En consecuencia, con los elementos de juicio que resultan del expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

En base a lo anteriormente detallado, no procede acceder a lo solicitado por la parte reclamante, ya que los daños alegados no se pueden imputar a un servicio municipal, no existiendo por tanto responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 25 de junio de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2026.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); distintas Sentencias Judiciales; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

- Desestimar la reclamación efectuada por D^a ENCARNACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes citados en la parte expositiva de este acuerdo, y obrantes en el expediente.
- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 16 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997/ICBCK-W9H0H-KE5GV/6C894AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85EB66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



SÉPTIMO. - RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADA A INSTANCIA DE D. CARLOS RIVAS FERRER (EXPTE. 6062/2025).

A continuación, la Secretaria da cuenta a los asistentes del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de D. CARLOS RIVAS FERRER, por los daños sufridos en el vehículo matrícula 2585-CNN, alegando ser cuando circulaba sobre arqueta existente en la calzada de C/ Francisco de Velasco, el día 24 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente de su razón informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que hace constar que, visionadas las cámaras municipales instaladas en el lugar del siniestro, a las 21:30 horas, observan cómo pasan muchos otros vehículos, algunos de ellos pisando también la arqueta sin que se hayan producido daños. A juicio de los Agentes, concluyen que el perfil del neumático es bajo, que el bache es de escasa entidad y se debería tener en cuenta la velocidad en la que circulaba el vehículo.

Asimismo, obra en el expediente informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 9 de abril de 2026, en el que indica que, consultado con el personal de Mantenimiento, desde la fecha de presentación de la reclamación patrimonial, en la C/ Francisco Velasco, no se ha realizado sustitución de ninguna de las arquetas y alcantarillas de las mencionadas calles. Que realizada revisión de todos y cada uno de los elementos, pavimento, arquetas y alcantarillas que se encuentran en C/ Francisco de Velasco, se constata que son aptos para el tráfico rodado de vehículos y que la arqueta a la que hace referencia el Sr. Rivas Ferrer, es de escasas dimensiones para que produzca daños en las ruedas del tráfico rodado.

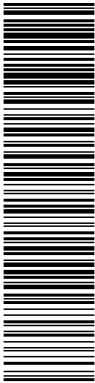
Asimismo, obra en el expediente informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 19 de junio de 2026, en el que hace constar:

<<<Primero. - El artículo 54 LrBRL establece que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa. Ese régimen general se regula en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución española, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, los requisitos que deben concurrir para tener derecho a la indemnización por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración, exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 17 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997/ICBCK-W9H0H-KE5GV/6CB84AEC9085EDFE5D5C6EFCDE9A0BD85E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1



2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo (STS de 20-1-1984, 24-3-1984, 30-12-1985, 20-1-1986, etc.), lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero. Sin embargo, frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra, más razonable, que no exige la exclusividad del nexo causal (STS de 12-2-1980, 30-3-1982, 12-5-1982 y 11-10-1984 entre otras, que no exige la exclusividad del nexo causal y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima o un tercero salvo que la conducta de uno y otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas (STS 4-7-1980 y 16-5-1984). El límite de este sistema de responsabilidad se encuentra, como nos recuerdan las sentencias de 17 de febrero de 1998, 19 de junio y 26 de febrero de 2002, en evitar que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos

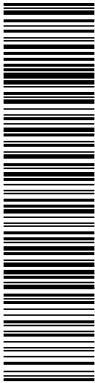
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 18 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6C894AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A0BDB8E9B66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



sociales (sentencia de 15 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

Para el examen de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción hay que comenzar señalando, en primer término, que concurre legitimación activa en el reclamante titular del vehículo siniestrado que aporta un presupuesto que asciende a 180,00 euros.

El daño objeto de reclamación es efectivo, individualizado, económicamente evaluable, al atribuirse supuestamente a defectos en la conservación de señalización de tráfico ubicada de una vía de la ciudad de Baza.

Al respecto conviene recordar que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”, y que el artículo 25.2, párrafos d) y g), en relación con el artículo 26.1.a), de la Ley 7/1985 (tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), viene a contemplar como competencias propias las relativas a infraestructuras viarias y tráfico; asimismo, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia de los municipios, la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

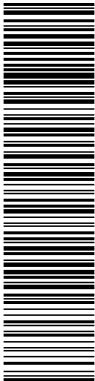
Finalmente, en cuanto a la existencia de relación causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde acreditarla a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6.1 del Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial).

En el expediente consta informe emitido por la Arquitecta Municipal en el que hace constar consultado con el personal de Mantenimiento, desde la fecha de presentación de la reclamación patrimonial, en la C/ Francisco Velasco no se ha realizado sustitución de ninguna de las arquetas y alcantarillas de las mencionadas calles. Que realizada revisión de todos y cada uno de los elementos, pavimento, arquetas y alcantarillas que se encuentran en C/ Francisco de Velasco se constata que son aptos para el tráfico rodado de vehículos

Añade que la arqueta a la que hace referencia el Sr. Rivas Ferrer, es de escasas dimensiones para que produzca daños en las ruedas del tráfico rodado.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 19 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



En el informe emitido por la Policía Local, indican que en el que hace constar que, visionadas las cámaras de seguridad municipales instaladas en el lugar del siniestro, a las 21:30 horas, observan cómo pasan muchos otros vehículos, algunos de ellos pisando también la arqueta sin que se hayan producido daños.

A juicio de los Agentes, concluyen que el perfil del neumático es bajo y pudiera ser determinante para la producción del daño, que el bache es de escasa entidad y se debería tener en cuenta otras circunstancias, como la velocidad en la que circulaba el vehículo.

Así en el análisis del accidente, se han de tener en cuenta varios factores, en primer la escasa entidad del desnivel que presenta la arqueta, que no daña otros vehículos que circulan sobre ella, y por otro, el perfil bajo que presenta el neumático del vehículo del Sr. Rivas, a lo que se añade otro factor como puede ser la velocidad en la que circulaba.

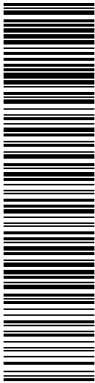
Por tanto, de los factores analizados, se puede concluir con la posible responsabilidad del propio Sr. Rivas en la producción del daño.

A este respecto ha de recordarse, con carácter general, que la utilización de los vehículos que se desarrolla en las vías públicas implica, ya de por sí, un riesgo, lo cual conlleva una más rigurosa exigencia a los usuarios del respeto de las normas que regulan esa actividad. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece un catálogo de normas de conducta y de deberes exigibles a los conductores, dirigidas a procurar una mayor seguridad a los usuarios de las vías públicas. De entre ellas cabe destacar, en lo que aquí interesa, el deber de conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno (art. 10.2); el de estar en todo momento en condiciones de controlar los vehículos (art. 13.1); respetar los límites de velocidad establecidos y de tener en cuenta, además, las características y el estado de la vía, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad del vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (art. 21.1). Asimismo, el artículo 13.2 del mismo Texto establece que el conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción que garantice su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía.

Precisamente por tal razón ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización, ni resulta exigible, según la conciencia social, que el

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 20 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6CBB94AEC905EDEF5D5C6FEFCD8A90BD8B8E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



pavimento carezca de irregularidades ni poder estar en la señalización de todas y cada una de ellas. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos ratióne loci (o ratióne materiae).

En definitiva, en virtud de lo expuesto, se concluye que se rompe el nexo causal entre el daño sufrido y los servicios municipales.

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 25 de junio de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2026.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); distintas Sentencias Judiciales; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Desestimar la reclamación efectuada por D. CARLOS RIVAS FERRER, por los daños sufridos en el vehículo matrícula 2585-CNN, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes citados en la parte expositiva de este acuerdo, y obrantes en el expediente.
2. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

OCTAVO. - BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR DE MUSEO (EXPTE. 1403/2026)

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997 ICBCK-W9H0H-KE5GV 6CBB94AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BDB8E966D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



De conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., por unanimidad de los miembros asistentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al objeto de proceder, de nuevo, a su estudio. Por lo que se aplaza su discusión hasta una próxima sesión.

NOVENO. - COMPENSACIÓN DE HORAS Y/O DÍAS POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO (EXpte. 4522/2026)

De otro lado, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, y que solicitan la gratificación de los mismos mediante compensación de horas y/o días.

Dichas solicitudes vienen consideradas con la firma y autorización del Concejal Delegado correspondiente de cada Área Administrativa de este Ayuntamiento de Baza.

Obra en el expediente de su razón informe emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Personal, de fecha 25 de junio de 2026.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 23 de junio de 2026, y obrante en el expediente; así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Convenio de Trabajadores del Ayuntamiento de Baza; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Compensar la realización de horas extraordinarias de los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por los días que se indican:

PERSONAL LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRE

DÍAS A COMPENSAR

JIMÉNEZ ESCRIBANO, ANGEL	2,86
RODRIGUEZ CANO, M ^a TERESA	2,86”

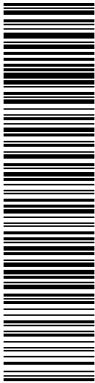
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 22 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997/ICBCK-W9H0H-KE5GV/6CB84AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



DECIMO. - EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE E-DISTRIBUCIONES REDES DIGITALES S.L.U. (EXPTE. 612/2025)

De conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., por unanimidad de los miembros asistentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al objeto de proceder, de nuevo, a su estudio. Por lo que se aplaza su discusión hasta una próxima sesión.

DECIMO PRIMERO. - EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE BASTI-CARS S.L. (EXPTE. 2286/2026)

A continuación, por la Secretaria se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 6 de marzo de 2026, BASTI-CARS S.L., con C.I.F: B19****74, solicita calificación y licencia municipal de apertura para la actividad destinada a VENTA Y EXPOSICIÓN DE VEHÍCULOS Y AMPLIACIÓN A TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS RAMA MECÁNICA, a ubicar en Balsa Nueva, Polígono 21, Parcela 713, de este municipio, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un periodo de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 25 de marzo de 2026, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que, durante el periodo de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que con fecha 16 de marzo de 2026, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que el día 15 de junio de 2026, se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: Peligrosa
- Causas: Ruido Peligro de Incendio y Explosión.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentar certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente.
- Periodo de vigencia de la licencia: Se determinará por Decreto de la Alcaldía.

Resultando que con fecha 24 de junio de 2026, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

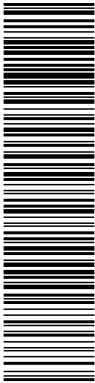
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 23 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997 ICBCK-W9H0H-KE5GV 6CBB94AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BDB85E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Gobernación, de fecha 24 de junio de 2026, y obrante en el expediente de su razón.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2026.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; P.G.O.U. de este Municipio de Baza; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiéndole a la empresa interesada que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa interesada.

DECIMO SEGUNDO. - CONCESIÓN PREMIO “DAMA DE BAZA A LA CULTURA” AÑO 2026 (EXPTE. 4250/2026)

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del expediente instruido para la nominación del Premio “Dama de Baza a la Cultura” del presente año 2026, de conformidad con las Bases aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de junio de 2026.

Resultando que con fecha 3 de julio de 2026 finalizaba el plazo de presentación de candidaturas, y que en el expediente de su razón obran cuatro candidaturas presentadas a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Baza y dirigidas a la Unidad de Cultura, por las postulantes que a continuación se indican:

- El partido político “PARTIDO POPULAR BAZA”, con Número de la anotación: 8334, y Fecha de entrada: 22/06/2026 00:01, cuya propuesta es al CONSERVATORIO PROFESIONAL DE

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 24 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6C8B4AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85EB66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



MÚSICA “JOSÉ SALINAS” DE BAZA, por su trayectoria, su arraigo en la ciudad y su aportación constante al enriquecimiento cultural, educativo y artístico de Baza y de toda su comarca.

- El partido político “IZQUIERDA UNIDA BAZA”, con Número de la anotación: 8827, Fecha de entrada: 02/07/2026 10:39, cuya es propuesta es a D. JUAN MANUEL SEGURA FERRER, Doctor en Historia del Arte y Presidente y socio fundador de la Asociación “Baza Histórica”, defensor de nuestro patrimonio cultural en todos sus ámbitos.
- El partido político “COMPROMISO POR BAZA”, con Número de la anotación: 8874, y Fecha de entrada: 03/07/2026 14:13, cuya propuesta es D. ANTONIO GARCÍA DE PAREDES MUÑOZ (a título póstumo), cronista oficial de la ciudad hasta su fallecimiento y creador del Museo Arqueológico de Baza, actual Museo Municipal.
- El partido político “PSOE DE BAZA”, con Número de la anotación: 8877, y Fecha de entrada: 03/07/2026 23:59, cuya propuesta es D. ANTONIO MIRÓN SÁNCHEZ “CAPOTE”, por su excepcional trayectoria musical, su incansable labor pedagógica y su papel indispensable como embajador del patrimonio cultural, el flamenco y la música folclórica de Baza y de toda la comarca del Altiplano.

Resultando que, según establece el apartado octavo (JURADO) de las bases reguladoras de la concesión de este reconocimiento, los componentes del jurado son los miembros de la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, que designará la propuesta ganadora, elevando a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión del reconocimiento una vez dictaminada.

De otro lado, se da lectura al dictamen emitido por la citada Comisión Informativa de Gobernación, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2026.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder el premio “DAMA DE BAZA DE LA CULTURA”, del presente año 2026 al CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “JOSÉ SALINAS” DE BAZA, por su trayectoria, su arraigo en la ciudad y su aportación constante al enriquecimiento cultural, educativo y artístico de Baza y de toda su comarca.

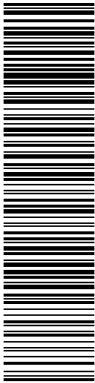
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 25 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6C8B94AEC905EDFE5D5C6EFCDE460BD85E966D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



- La entrega del Premio se realizará en acto público el día 23 de julio de 2026 en el patio del Palacio de los Marqueses de Cadimo.
- Que se dé traslado del presente acuerdo al galardonado.

DECIMO TERCERO. - ASUNTOS DE URGENCIA

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE GRANADA (DOWN GRANADA) (EXpte. 4868/2026)

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que realiza la Concejala Delegada del Área de Gobernación, de fecha 7 de julio de 2026, y obrante en el expediente, para la aprobación de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Baza y la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE GRANADA (DOWN GRANADA) para el desarrollo de un programa de prácticas formativas y de adaptación no laborales destinadas a personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual usuarias de dicha Asociación, orientadas a su inclusión social y capacitación laboral; en el siguiente sentido:

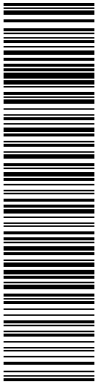
<<<Visto el borrador del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Baza y GranadaDown asociación de Síndrome de Down de Granada para el desarrollo de un programa de prácticas formativas y de adaptación no laborales en las dependencias municipales, destinadas a personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual usuarias de dicha Asociación, orientadas a su inclusión social y capacitación laboral.

Resultando propuesta de D^a. María del Carmen Sánchez Rodríguez, Concejala Delegada del Área de Personal, insta a la unidad de Personal a la tramitación del expediente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Baza y GranadaDown asociación de Síndrome de Down de Granada para el desarrollo de un programa de prácticas formativas y de adaptación no laborales en las dependencias municipales.

Visto el informe jurídico emitido por la técnica de Administración General del día 7 de julio de 2026 por el que concluye que: “Por cuanto antecede, me corresponde informar que la propuesta de convenio de colaboración nº 187003592025029 se ajusta plenamente a derecho, cumple con el modelo de convenio tipo aprobado por la Consejería y respeta el marco normativo de la Ley 40/2015 y la Ley Orgánica 3/2022. Por consiguiente, se emite informe favorable y se recomienda proceder a su aprobación y firma definitiva”.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 26 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6C8B4AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85E966D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Considerando que, por Decreto 2023/1144 de 5 de julio de 2023, el Sr. Alcalde delegó, entre otras materias, en la Junta de Gobierno Local la autorización de convenios de colaboración con Entidades Públicas y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado en aquellos casos en que, por razón de la materia o de la cuantía, sean de competencia del Alcalde.

Considerando que, el objeto del convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Baza y DOWN GRANADA para el desarrollo de un programa de prácticas formativas y de adaptación no laborales en las dependencias municipales, destinadas a personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual usuarias de dicha Asociación, orientadas a su inclusión social y capacitación laboral. Dicho convenio presenta naturaleza administrativa, quedando sujeto al régimen de la Ley 40/2015, tal y como se recoge expresamente en su clausulado. Asimismo, responde a un fin común de interés público (formación del alumnado), no tiene carácter contractual y, por lo tanto, se excluye de la Ley de Contratos del Sector Público. Especial relevancia tiene la cláusula relativa a la naturaleza académica de las prácticas, en la que se establece que, no existe relación laboral y no se sustituyen puestos de trabajo. Todo ello de conformidad con lo exigido en el art. 47 de la Ley 40/2015.

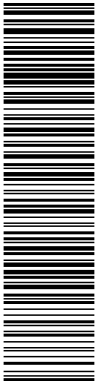
Considerando que, las partes ostentan capacidad jurídica suficiente, actuando el Presidente de la Asociación Síndrome de Down de Granada (DOWN GRANADA) y el Ayuntamiento comparece a través de su representante legal, el Alcalde.

Considerando que el convenio cumple con el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, se propone:

- Sea aprobado el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Baza y DOWN GRANADA para el desarrollo de un programa de prácticas formativas y de adaptación no laborales en las dependencias municipales, destinadas a personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual usuarias de dicha Asociación, orientadas a su inclusión social y capacitación laboral (expediente 4868/2026).
- Dicho Convenio consta de 6 páginas, una parte expositiva, doce cláusulas y un anexo.
- Disponer la formalización del citado convenio, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, así como para la realización de cuantos actos sean necesarios para su ejecución.
- Dar traslado a DOWN GRANADA. >>>

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 27 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6C894AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A0BDB85E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Considerando lo anterior, así como los informes obrantes en el expediente, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la propuesta efectuada por la Concejala Delegada del Área de Gobernación, que consta en la parte expositiva del presente acuerdo, en los términos expuestos.
2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en la próxima sesión que celebre,

B.- BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LECTORES CONTADORES (EXPTE. 4711/2026)

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las bases elaboradas.

En el expediente consta informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General Interina, Asesora del Área de Personal, de fecha 6 de julio de 2026.

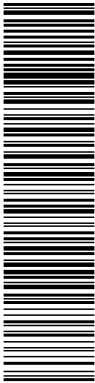
De otro lado, también consta en el expediente informe emitido por Intervención, de fiscalización, de fecha 8 de julio de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 9 de julio de 2026, para la aprobación de las bases, y obrante en el expediente.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, supletoriamente en lo no recogido en la anterior normativa; Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio de 2021, de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función pública de Andalucía; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 28 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6CB94AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85EB66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar las bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo de Lectores Contadores, C1, nivel 16; mediante el procedimiento de concurso - oposición. Bases que se encuentran contenidas en 19 páginas
2. Que se proceda a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baza.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS INFORMÁTICOS (EXPTE. 4942/2026)

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las bases elaboradas.

En el expediente consta informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General Interina, Asesora del Área de Personal, de fecha 8 de julio de 2026.

De otro lado, también consta en el expediente informe emitido por Intervención, de fiscalización, de fecha 8 de julio de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 9 de julio de 2026, para la aprobación de las bases, y obrante en el expediente.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, supletoriamente en lo no recogido en la anterior normativa; Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio de 2021, de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función pública de Andalucía; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local;

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 29 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6C8B4AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A08DB85E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar las bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos Informáticos, C1, nivel 20; mediante el procedimiento de concurso - oposición. Bases que se encuentran contenidas en 21 páginas
2. Que se proceda a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baza.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA ORDEN DE EJECUCIÓN DE AV. DE GRANADA Nº14 (EXPTE. 7043/2025)

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 9 de julio de 2026, obrante en el expediente, para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA ORDEN DE EJECUCIÓN DE AV. DE GRANADA Nº14, en el siguiente sentido:

<<<OBJETO: Contratación de la obra DE CONSOLIDACIÓN DE FACHADA DE LA VIVIENDA SITA EN AV. DE GRANADA 14, Referencias catastrales números 9999803WG1499N0001TY, 9999803WG1499N0002YU, 9999803WG1499N0003UI, 9999803WG1499N0004IO, 9999803WG1499N0005OP, 9999803WG1499N0006PA, 9999803WG1499N0007AS y 9999803WG1499N0008SD, propiedad de GNECCO SUAREZ JUAN LUIS y LOZANO LLAMAS MARLON KALET y OTROS TITULARES CATASTRALES.

PROCEDIMIENTO: Contrato Menor.

COFINANCIACIÓN: NO

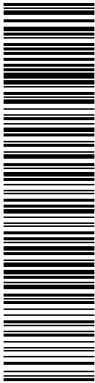
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 30 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6CB84AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



IMPORTE: 10.396 € más IVA que asciende a 2.183,31 € siendo el total 12.580 €

La Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las obras viene determinada por el estado de ruina de la vivienda en la que se detecta que la fachada principal, desprendimientos parciales y puntuales del revestimiento de mortero de cemento, sobre todo en cantos de forjados, con riesgo de caída a la vía pública. También se observa que la carpintería metálica de algunas ventanas o balconeras está desvencijadas, así como algunos vidrios rotos y partidos de determinadas ventanas y balconeras, todo ello con riesgo también de caída a la vía pública y riesgo para viandantes y terceros.

En resumen, el inmueble se encuentra en un preocupante estado de deterioro generalizado, con huecos de fachada sin cerrar, con el consabido peligro de caída de elementos hacia la vía pública. De este modo, es necesario realizar las acciones oportunas para eliminar el riesgo para la seguridad pública y dificulta el uso adecuado de la vía.

LAS MEDIDAS URGENTES A ADOPTAR PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EDIFICIO:

- 1.- Reparación de morteros de fachadas en mal estado, mediante repicado de los mismos y colocación de nuevo mortero con resinas adhesivas.
- 2.- Desmontaje de todas las carpinterías exteriores desvencijadas.
- 3.- Retirada de todos los cristales rotos, así como de aquellos que presenten riesgo de caída a la vía pública.
- 4.- Pintura generalizada de las fachadas.

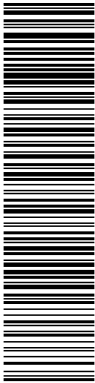
Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de 26 de marzo de 2026 en la que considerando que ha transcurrido el plazo para ejecutar dichas actuaciones por el propietario y por el consabido peligro que conlleva, PROPONE que se realicen los trámites necesarios desde el área de Contratación, para ejecutar dicha actuación subsidiariamente por este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, se han solicitado presupuestos a diferentes proveedores (solicitud que se incorpora al expediente) al que solo uno de ellos ha presentado su oferta:

- Empresa: MULTISERVICIOS HACTARA CARLOS DAVID DOMENE RODRÍGUEZ **71****P, quien oferta la cantidad de 10.396,69 € + IVA; TOTAL 12.580 €

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 31 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997/ICBCK-W9H0H-KE5GV/6CB84AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria positivo emitido por la intervención municipal.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza, según la delegación de competencias realizada por el Sr. Alcalde, mediante el Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023:

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato menor de las obras mencionadas en la parte expositiva a CARLOS DAVID DOMENE RODRÍGUEZ (MULTISERVICIOS HACTARA) con NIF **71****P por el precio de 10.396 € más el IVA de 2.183,31 €, siendo el importe total de 12.580 € por ser la oferta más económica presentada y la única solicitud recibida, al ajustarse al informe elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Miguel Martínez Sánchez.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se nombra a D. José Miguel Martínez Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal como responsable municipal del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.>>>

Considerando lo anterior, así como los informes obrantes en el expediente, y lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

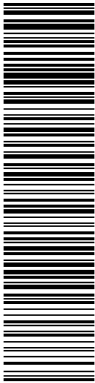
1. Aprobar la propuesta citada en la parte expositiva del presente acuerdo, efectuada por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, en la forma expuesta.
2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

E.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE PROYECTOS COFINANCIADOS (EXPTE. 5002/2026)

Seguidamente, se procede a dar cuenta a los asistentes, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 32 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997/ICBCK-W9H0H-KE5GV/6CB84AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BDB8E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Obra en el expediente propuesta efectuada por el Concejal Delegado del Área Económica, de fecha 10 de julio de 2026.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los miembros asistentes, acuerda:

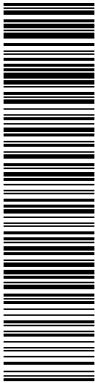
1. El reconocimiento de la obligación a favor de DESARROLLO DE INGENIERÍA OBRAS Y MONTAJES DEL SUR, S.L. con C.I.F.: B42887364 por importe de 117.957,48 euros, para pago factura número Emit- 20260006 con registro 2026/1782 correspondiente a la 1ª y última Certificación de las obras para 1ª Y ULTIMA CERTIFICACIÓN según mediciones anexas. Obras para la corrección de la inundabilidad de ramblas en el entorno periurbano de Baza, integrado en el plan de sostenibilidad en destinos de Baza, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado al 100 % por la Unión Europea – Next Generation EU (C14.I1.2) (PROYECTO 2024/2/PS1RA/1/1).
2. El reconocimiento de la obligación a favor de la empresa C Y S DOMUS S.L. con C.I.F.B18819284, por importe de 113.892,38 euros, para pago factura número Emit - 5500123/2026, con registro 2026/1722 correspondiente a la SEXTA certificación de la obra de rehabilitación de la antigua estación de ferrocarril, actuación integrada en el plan de sostenibilidad en destinos de Baza, , en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado al 100 % por la Unión Europea – Next Generation EU (C14.I1.2) (PROYECTO 2024/2/PS4EF/1/1).
3. El reconocimiento de la obligación a favor de la empresa C Y S DOMUS S.L. con C.I.F.B18819284, por importe de 121.917,43 euros, para pago factura número Emit - 5500125/2026, con registro 2026/1757 correspondiente a la SÉPTIMA certificación de la obra de rehabilitación de la antigua estación de ferrocarril, actuación integrada en el plan de sostenibilidad en destinos de Baza, , en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado al 100 % por la Unión Europea – Next Generation EU (C14.I1.2) (PROYECTO 2024/2/PS4EF/1/1).
4. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

F.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE DUMPER AUTOCARGABLE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (EXPTE. 4260/2026)

La Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 10 de julio de 2026, obrante en el expediente, para la

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 33 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6C8B94AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A50BD85EB66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE DUMPER AUTOCARGABLE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, en el siguiente sentido:

<<<RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2026, acordó la aprobación del expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del suministro de un dumper autocargable, para su incorporación al parque móvil del Ayuntamiento de Baza, por procedimiento abierto simplificado abreviado, por un presupuesto base de licitación de 43.770 €, más el IVA de 9.191,70 €, siendo el importe total 52.961,70 €.

El procedimiento de adjudicación se inició el día 2 de julio de 2026 con la primera Mesa de contratación (Órgano de Asistencia de la JGL) en la que se daba cuenta de los licitadores que se presentaban a la licitación y se efectúa la apertura del sobre 1 “Documentación administrativa y sobre criterios evaluables automáticamente”.

Las empresas que concurren son las siguientes:

- NIF: B18839266 Suministros Urbanos de Andalucía S.L. Fecha de presentación: 29 de junio de 2026 a las 08:14:27

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa admite a los licitadores presentados y procede a la valoración de los criterios automáticos de la siguiente forma:

- NIF: B18839266 Suministros Urbanos de Andalucía S.L.:
 - Mejor oferta económica. Valor introducido por el licitador: 43750.- Valor aportado por la mesa: 43750.- Puntuación: 80
 - Servicio técnico Oficial Provincia de Granada. - Valor introducido por el licitador: SI. - Valor aportado por la mesa: SI. - Puntuación: 20

En la misma sesión, y de acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Orden: 1NIF: B18839266 Suministros Urbanos de Andalucía S.L.: Propuesto para la adjudicación:
 - Total criterios CAF: 100

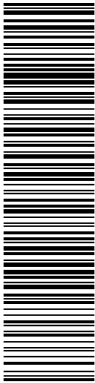
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 34 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997/ICBCK-W9H0H-KE5GV/6CB84AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A0BDB8E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



- Total puntuación: 100

Por último, antes de finalizar la sesión se procede al requerimiento de documentación previa a la adjudicación al licitador que ha obtenido una mayor puntuación de conformidad con la cláusula 20 del PCAP

Finalmente, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2026, se realiza la apertura y calificación de la documentación previa a la adjudicación, concluyéndose, tras su examen, que la misma es presentada correctamente. Se concluye con la realización de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de carácter del Ayuntamiento de Baza, según la delegación de competencias realizada por el Sr. Alcalde, mediante el Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023, PROPONGO:

- 1.- Nombrar al concejal delegado del Parque Móvil del Ayuntamiento de Baza, como responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2.- Declarar la validez del acto licitatorio.
- 3.- Admitir la oferta de Suministros Urbanos de Andalucía S.L.
- 4.- Adjudicar la contratación por parte del Ayuntamiento de Baza del suministro de un dumper autocargable, para su incorporación al parque móvil del Ayuntamiento de Baza, por procedimiento abierto simplificado abreviado, a la empresa SUMINISTROS URBANOS DE ANDALUCÍA S.L. con CIF B-18.839.266, por el importe de adjudicación de 43.750€ más el IVA de 9.187,50€ siendo el importe total de 52.937,50€, con las características técnicas presentadas en su oferta.
- 5.- Que se proceda a su publicación en el perfil del contratante en la plataforma de contratos del sector público.
- 6.- Requerir a la empresa adjudicataria al objeto de que proceda a la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo, en la forma y en el plazo establecido en el pliego que rige la adjudicación, con la advertencia de que, si no lo hiciere, se declarará resuelto el contrato.>>>

Considerando lo anterior, así como lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 35 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997/ICBCK-W9H0H-KE5GV/6CB94AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BDB8E9B6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal/ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



de 2014 (LCSP); Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la propuesta citada en la parte expositiva del presente acuerdo, efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, en la forma expuesta.
2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

G.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXPTE. 5002/2026)

De otro lado, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los expedientes de gastos autorizados y dispuestos por esta Junta de Gobierno Local que, habiéndose presentado para su aprobación, ha quedado documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encuentra:

- La acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.
- Y, en su caso, el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

No obstante, aquellos cuya adjudicación se haya llevado a cabo por precio unitario, procederá también su autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Obra en el expediente propuesta del Concejal Delegado del Área Económica, de fecha 10 de julio de 2026.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de AVITASG, S.L., con C.I.F. B04753422 en concepto de mensualidad Unidad de Estancia Diurna mes de JUNIO de 2026, factura número B 12, registro 2026/1828, por importe de 15.643,19 euros.

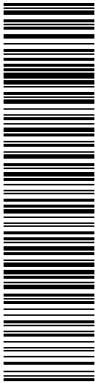
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 36 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6CB84AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85E66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



- La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de AVITASG, S.L., con C.I.F. B04753422 en concepto de Residencia mes de JUNIO de 2026, factura número B 13, registro 2026/1829, por importe de 88.994,16 euros.
- La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOCALES COMERCIALES SERRANO 1, (locales S3/S4/S5/S6/S7/S12/S13/S14/S15 Y S16 con C.I.F. H18626978 en concepto de CUOTA SEMESTRAL COMUNIDAD LOCALES COMERCIALES según recibo de referencia 268787 con fecha 30/6/2026, por importe de 1.975,32 euros.
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

H.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN (EXPTE. 5002/2026)

Por último, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando la propuesta que efectúa el Concejal Delegado del Área Económica, y obrante en el expediente.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

- Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRRL y la LAULA.
- Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997-ICBCK-W9H0H-KE5GV-6C8B4AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85EB66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1



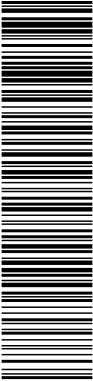
Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

Nombre Ter.	Texto Libre	Base imp.	IVA	Importe
COMERCIAL MORENO 2000 S.L	PROPUESTA DE GASTO PARA CAMBIO POR ROTURA VÁLVULA RIEGO PISTA ATLETISMO	102,31	21,49	123,80
COMERCIAL MORENO 2000 S.L	PROPUESTA DE GASTO PARA MATERIAL MANTENIMIENTO PARA INSTALACIÓN POLIDEPORTIVO	112,91	23,71	136,62
FRANCISCO JAVIER MATEOS LOZANO	PROPUESTA DE GASTO PARA LIMPIEZA E INTERVENCIÓN DE SANTA RITA	350,00	73,50	423,50
HERMANOS ORTEGA BELTRÁN S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA RELLENO DE TALUD PARA ASFALTADO PARKING POLIDEPORTIVO	1329,00	279,09	1608,09
INAGA AGUA ENERGÍA, S.L.U.	PROPUESTA DE GASTO PARA REPARACIÓN TUBERÍA DE PVC PISTA ATLETISMO	55,94	11,75	67,69
INAGA AGUA ENERGÍA, S.L.U.	PROPUESTA DE GASTO PARA CAMBIO INODORO VESTUARIOS PABELLÓN	87,00	18,27	105,27
LEVANTINA DE SEGURIDAD, S.L	PROPUESTA DE GASTO PARA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PRESENCIAL EXPOSICIÓN BARRO SANTO DOMINGO	4896,00	1028,16	5924,16
MENSARUVE S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA SERVICIO DE PAQUETERÍA	399,50	83,90	483,40
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	PROPUESTA DE GASTO PARA DERECHOS DE AUTOR FERIA Y FIESTAS DE BAZA	4187,36	879,35	5066,71
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	PROPUESTA DE GASTO PARA DERECHOS DE AUTOR FESTIVAL TEATRO INFANTIL	230,82	48,47	279,29
TTES Y SERVICIOS DEL ALTIPLANO 611, S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA DESPLAZAMIENTO DE BARREDORA	150,00	31,50	181,50

2. Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítese el pago si procede.
3. Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
4. Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-10/07/2026-28	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ICBCK-W9H0H-KE5GV Página 38 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:15 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 13/07/2026 12:58	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741997/ICBCK-W9H0H-KE5GV/6CBB4AEC905EDFE5D5C6EFCDE9A60BD85EB66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idtona=1



DECIMO CUARTO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:58 horas del día indicado, por la Presidencia, se levanta la sesión, todo lo cual, yo, la Secretaria doy fe.

En Baza, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE,LA SECRETARIA,

Fdo. PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ.Fdo.: M^a ANTONIA LOBATO GARCÍA.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com